

68.539/06. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Española de Concesionarios Isuzu», (depósito número 8296).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don César Sanz Bustillo mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2006 y se ha tramitado con el número 123836-11162-123767.

La junta directiva celebrada el 19 de septiembre de 2006 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 5 de los estatutos de esta asociación relativo al domicilio quedando fijado en la Avenida de la Victoria, número 25, 1.º, oficina 8 de la localidad de Madrid.

La certificación del Acta aparece suscrita por toda la junta directiva.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 11 de abril de 1995).

Madrid, 15 de noviembre de 2006.—El Director General, P. D. (O.M.: 12-3-97, B.O.E.: 14-3-97), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

70.327/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400 kV de Escatrón, en la provincia de Zaragoza, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica no presentándose oposición ni alegación alguna al proyecto.

Resultando que por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Zaragoza y a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se envió una copia del proyecto a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al Ayuntamiento de Escatrón, en cuyo término municipal radica la subestación, no habiendo contestado la Confederación Hidrográfica del Ebro ni a la petición inicial ni a su reiteración, por lo que se entiende que por su parte no existe objeción al proyecto, recibiendo alegaciones del Ayuntamiento que son contestadas por

«Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», dándose traslado de la contestación al Ayuntamiento sin recibirse nuevas alegaciones o reparos.

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto al Servicio Provincial de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Diputación General de Aragón, solicitando informe de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y a los efectos de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se emite informe favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno Zaragoza.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resultado:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación del parque a 400 kV de la subestación de «Escatrón», en el Término Municipal del mismo nombre, en la provincia de Zaragoza, que consiste básicamente en:

Construcción y equipamiento de una nueva posición de línea que se denominará posición Grupo 1.

Demoler la valla actual que delimita el parque existente y construir una nueva caseta que albergará los equipos de la nueva posición.

Aparatura: Se instalarán tres transformadores de intensidad monofásicos, un interruptor trifásico, dos seccionadores pantógrafos trifásicos, un seccionador rotativo trifásico con puesta a tierra, tres transformadores capacitivos monofásicos y aisladores soportes.

Conductores: Los conductores empleados para los embarrados principales serán de aleación Al, Mg, Si, F22, diámetro exterior/interior 250/228 milímetros. La conexión entre las barras principales se efectuará con conductor LAMPING duplex de 36,16 milímetros de diámetro y la conexión entre aparatos se realizará mediante conductor de aleación Al Mg Si, F22 de 150/134 milímetros de diámetro exterior/interior.

Ampliación de las redes de tierra inferiores y superiores.

Servicios auxiliares de corriente continua y de corriente alterna.

Obra civil y edificios: Movimientos de tierras, construcción de una casetas de relés CR-2 para equipar la nueva posición de línea del grupo 1, cimentaciones, instalación de armarios de centralización, ampliación de la red de drenajes e instalaciones auxiliares de alumbrado y fuerza.

Instalación de sistemas de protecciones, comunicaciones, red de fibra óptica y telefonía.

La posición de línea Grupo 1, junto con toda su aparatura asociada, queda excluida queda excluida de los efectos retributivos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, excepto de los costes de operación y mantenimiento, que serán asumidos por el Sistema.

La finalidad de la nueva posición es facilitar la incorporación a la red de transporte la energía generada en la central térmica de ciclo combinado que Enel-Viesgo construirá en las proximidades de la subestación.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la ampliación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 27 de noviembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

70.328/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 220 kV de Sabón, en la provincia de La Coruña, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en La Coruña, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación eléctrica arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviada una copia del proyecto al Ayuntamiento de Arteixo en cuyo término municipal radica la subestación, solicitando informe y establecimiento de condiciones técnicas si procede, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto, por el Ayuntamiento se informa favorablemente, no estableciendo condicionado alguno.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Junta de Galicia, solicitando informe a los efectos de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por la citada Dirección General se informa que no existe constancia de que la ampliación proyectada afecte a alguna figura de ordenación del territorio en Galicia.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto de la ampliación de la subestación a Unión Fenosa Generación solicitando informe y establecimiento de condiciones técnicas de acuerdo con lo establecido los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por la citada sociedad se informa que no tiene objeción alguna al citado proyecto. No obstante indican que la llegada a la nueva posición desde el grupo de ciclo combinado será en aéreo, por lo que agradecerían les remitiesen un plano de la red de tierras de la nueva posición.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» es contestado el escrito de Unión Fenosa Generación, en sentido de tomar razón de la no oposición a la ampliación, así como de los condicionados impuestos, contestación que fue trasladada a Unión Fenosa Generación indicándose que en el plazo de 15 días mostrase su conformidad o reparos, no habiéndose producido pronunciamiento alguno por lo que ha de entenderse su conformidad.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno La Coruña.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resultado:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación de 220 kV de Sabón, en el término municipal de Arteixo en la provincia de La Coruña, que consiste básicamente en:

Construcción y equipamiento de una nueva posición de línea, Posición 10, denominada Ciclo Combinado Grupo I.

Construcción de una casetas de relés CR-7.

Aparatura: Se instalará un seccionador rotativo de tres columnas, un seccionador pantógrafo, un transformador de intensidad, un interruptor, un seccionador rotativo de tres columnas con puesta a tierra, un transformador de tensión capacitivo y aisladores de apoyo.

Redes de tierra inferiores: La nueva posición irá dotada de una malla de tierras inferiores formada por cable de cobre de 120 milímetros cuadrados enterrada a 60 centímetros de profundidad, formando retículas de aproxima-

damente 10 x 10 milímetros que se unirá a la red existente. Todas las partes metálicas se conectarán a las tierras de protección de acuerdo con establecido en la MIE-RAT, 13.

Ampliación de los servicios auxiliares de corriente continua y corriente alterna.

Sistemas de control, comunicaciones y protecciones.

La nueva posición de línea, Posición 10, denominada Ciclo Combinado Grupo I, junto con su aparamenta asociada queda excluida de los efectos retributivos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, excepto de los costes de operación y mantenimiento, que serán asumidos por el Sistema.

La finalidad de la ampliación de la subestación es de facilitar la incorporación a la red de transporte de la energía producida por los futuros grupos de generación de la central térmica de ciclo combinado prevista por Unión Fenosa Generación y además servir de apoyo a la red de transporte de 220 kV en la zona.

2. Declarar, en concreto, de utilidad pública la ampliación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 24 de noviembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

70.329/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, «Cabra-La Roda de Andalucía», en el tramo comprendido entre los apoyos T-53 y T-58, en las provincias de Córdoba y Sevilla, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto los expedientes incoados en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa, y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la modificación de la instalación que se cita.

Resultando que la línea fue autorizada, y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 5 de julio de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 31 de julio de 2006), siendo aprobado el correspondiente proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que sometida a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no se han presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, a la modificación proyectada, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y al Ayuntamiento de Lucena, por los mismos se ha emitido conformidad al proyecto; no habiéndose recibido contestación alguna de Endesa Distribución y del Ayuntamiento de Badolatosa, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.2 y 146.1 del referido Real Decreto.

Vistos los informes favorables emitidos por la Dependencia de Industria y Energía de las Subdelegación de Gobierno en Córdoba y por el Área de Industria Energía de la Subdelegación de Gobierno en Sevilla.

Considerando que la modificación proyectada resulta como consecuencia de evitar la concesión minera denominada Vista Gil número 12.981-Primera fracción, otorgada a favor de la mercantil «Yesos y Complementos Sociedad Anónima» que resultaría afectada en el término municipal de Lucena por el trazado de la línea originalmente autorizado por Resolución de 5 de julio 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Está Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, «Cabra-La Roda de Andalucía», entre los apoyos T-53 y T-58, en las provincias de Sevilla y Córdoba, que consiste básicamente en:

Origen: Apoyo T-53.

Final: Apoyo T-58.

Temperatura de diseño del conductor: 85 centígrados.

Capacidad térmica de transporte según el Real Decreto 2819/1998: 2441 MVA/circuito.

Número de circuitos: Dos, triples.

Tipo de conductor: Condor AW.

Número de cables de tierra: Dos, uno compuesto tierra-óptico, y el otro convencional.

Aislamiento: Bastones de goma de silicón.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarbonado.

Longitud total: 3,354 kilómetros.

Términos municipales afectados: Lucena (provincia de Córdoba) y Badolatosa (provincia de Sevilla).

La finalidad de la modificación del trazado de la línea viene como consecuencia de compatibilizarlo con la concesión minera denominada Vista Gil número 12.981-Primera Fracción.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 29 de noviembre de 2006.—El director general, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

68.453/06. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de incoación y pliego de cargos, relativo al expediente sancionador tramitados por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación de incoación y pliego de cargo, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedienteado; motivo de infracción; término municipal.

0154/06-CA; Aves Moriscas, S.L.; C.I.F. B-41258038; vertido de aguas residuales al terreno; T.M. Marchena (Sevilla).

Sevilla, 23 de noviembre de 2006.—El Comisario de Aguas, Javier Serrano Aguilar.

69.569/06. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativo al Estudio Informativo para la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental de las Obras Comprendidas en el Proyecto de «Restauración fluvial y mejora de condicionantes ambientales y de uso social en las márgenes del río Bullaque (Ciudad Real)».

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha de 21 de noviembre de 2006, fue autorizada la incoación del expediente de Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto «Restauración fluvial y mejora de condicionantes ambientales y de uso social en las márgenes del río Bullaque (Ciudad Real)».

Las obras descritas en el mencionado Estudio, se refieren por un lado, a una mejora ambiental del río Bullaque mediante tratamientos sobre la vegetación de ribera, plantaciones, correcciones longitudinales en los taludes y recuperación de las tablas de agua; y por otro, a una ordenación y mejora de los usos sociales del río y su entorno.

Descripción de las obras:

Se realizará la restauración de la vegetación de ribera a lo largo de todo el río realizando tratamientos selvícolas sobre la vegetación existente, eliminando la alóctona. Se realizarán podas de formación y se cortarían pies que se encuentren en mal estado.

Se creará un sendero de 102 kilómetros que irá debidamente señalizado y que permite recorrer la mayor parte del Bullaque, dando acceso a las diferentes zonas de uso público acondicionadas al efecto que impida la circulación de vehículos a motor por la misma, aprovechando en la medida de lo posible los caminos y vías pecuarias existentes.

Se llevará a cabo la restauración ambiental de diversas zonas degradadas, realizándose la recogida manual de basuras, acumulación y retirada de escombros, residuos sólidos urbanos, restos no biodegradables y cualquier otro tipo de material ajeno al suelo ripario. Se integrarán paisajísticamente las instalaciones existentes y se colocarán cubrecontenedores de basura.

Se mejorarán las áreas recreativas existentes dotándolas de nuevo mobiliario adecuado con el entorno y se reordenará el uso de estas zonas delimitándolas con empalizadas para impedir que los vehículos puedan acceder hasta los mismos márgenes del río. Se rehabilitarán las edificaciones auxiliares existentes en las zonas de mayor uso público. Para ordenar el uso de las áreas recreativas y lugares con mayor afluencia se crearán zonas de aparcamientos que se adecuarán al terreno disponible y se colocarán en caminos de acceso y en lugares donde existan rodadas incontroladas. Estas zonas presentarán un aspecto rústico predominando la madera tratada y se les dotará de sombra mediante techumbre de brezo donde sea necesario. Se instalarán dos observatorios para la observación de fauna, uno en la Tabla de la Yedra en Piedrabuena y otro en la junta de los ríos en El Robledo. Se creará un Centro de interpretación del río Bullaque en las inmediaciones del Paraje de la Tabla de la Yedra y además se aprovecharán estas instalaciones para ubicar en lo alto un pequeño observatorio astronómico.

Se protegerán las juntas de los ríos y arroyos, así como los encauzamientos del río que se encuentre en mal estado empleando canto de la zona y respetando